



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (5) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: JORGE LUIS SUÁREZ VANEGAS

DEMANDADOS: JASSARY ANGÉLICA, GERARDO JUNIOR ARZUAGA SUAREZ, ANDREA VANESSA ARZUAGA GONZÁLEZ, JESÚS ALBERTO, TINA MÁBEL, JUAN ÁNGEL ARZUAGA ARAUJO, las menores VALENTINA ISABEL ARZUAGA ARAUJO, representada por su madre BEATRÍZ ELENA ARAUJO MARTÍNEZ, y CARMELINA SOFÍA ARZUAGA CALDERÓN, representada por su madre GINA MARÍA CALDERÓN en calidad de hijos y herederos Determinados del causante JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00003 00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena la exhumación de los restos óseos de quien en vida respondió al nombre de JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO, inhumado en el CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN DIEGO, Cesar, ubicado a dos cuadras de la Alcaldía Municipal en la BÓVEDA NUMERO 522, (carrera 10 No. 10-40 barrio Galán), a efectos de obtener la muestra para determinar el ADN y así establecer la paternidad del demandante JORGE LUIS SUÁREZ VANEGAS, que será tomada por el funcionario del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el martes, cinco (5) de septiembre de 2023, a las 11:00 a.m.

Igualmente, se ordena la exhumación de los restos óseos de quien en vida respondió al nombre de GLORIA SUÁREZ VANEGAS inhumada en el CEMENTERIO JARDINES DE ECCHOMO, ubicado en jardín 6-Zona 6-Lote 90 el martes, doce (12) de septiembre de 2023, a las 11:00 a.m. para establecer la paternidad del demandante de la referencia.



RADICADO: 20 001 31 10 003 2022 00003 00

Realizadas las exhumaciones, en cumplimiento de en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles, trece (13) de septiembre de 2023 a las 9:00 a. m., como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.) al señor JORGE LUIS SUÁREZ VANEGAS (presunto hijo), muestra que se cotejará con los restos óseos de la exhumación del presunto padre JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO, y de GLORIA SUÁREZ VANEGAS (madre), la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar,

En consecuencia, infórmese que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de las referidas pruebas; Emítase el formato y el oficio correspondiente adjuntando copia del auto que concedió amparo de pobreza.

REQUERIR inmediatamente al demandante para que preste la colaboración necesaria en la diligencia de exhumación, toda vez que el trabajo del sepulturero y la refacción de la bóveda donde se encuentran los cadáveres no los cobija el amparo de pobreza. Líbrese oficio.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0032a3168c384a71665877ee4b2baa1da1cac6d40fd8c389c2dcb94755b63578**

Documento generado en 05/05/2023 05:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>